

131

Lima, 30 de diciembre de 1986

Señor Jefe del Archivo General de la Nación:

Ha venido a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión, los acuerdos formulados por la Comisión Paritaria que presidió el Sr. Max García Martínez, con el oficio de INAP, precisando algunas observaciones.

Al respecto, esta Jefatura de Asesoría Jurídica, manifiesta:

- 1.-Que los acuerdos referidos, deben contar con la opinión favorable de la Comisión Técnica a la que se refiere el D.S. N°003-82-PCM. Sin embargo dicha Comisión no se ha instalado, habiendo antes emitido opiniones supletorias el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- 2.-Como quiera que dicho Instituto, organismo rector de la Administración Pública, oportunamente emitió opinión favorable a los acuerdos que en dos anteriores oportunidades elevó el Jefe del Archivo General de la Nación, la tramitación del pliego ha sido cumplida conforme a las observancias y requisitos señalados en el D.S. 003 de creación de la Comisión Paritaria.
- 3.-Conforme manifiestan los Jefes de Personal y de la Oficina de Planificación del Archivo General de la Nación, las limitaciones presupuestales de incremento de refrigerio, de la Ley vigente en 1986, no afectan las subvenciones que el organismo puede dar de sus ingresos propios.
- 4.-También es necesario hacer ver al señor funcionario de INAP que los conceptos de vestuario, instrucción y vacaciones, no corresponden a las retribuciones, normadas conforme a la regulación de la remuneración única. Dichos conceptos son aten

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
JEFATURA
No. 35
31 DIC. 1986
Recibido por:

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
JEFATURA

2
1

dados de diversa manera por los organismos del Estado, y en muchas dependencias tiene vigencia que favorece a los servidores, tratase de ~~trabajadores~~ o funcionarios, afectando el principio de igualdad que consagra la Constitución Política de 1979. Precisamente, en armonía con dicha ley de leyes, el Archivo General de la Nación, desde 1984 ha procurado recoger las aspiraciones de mejores condiciones de trabajo, tramitando las peticiones y los acuerdos, como los de la materia.

5.-Considero que entre los acuerdos de la Comisión Paritaria no debe figurar la participación del Sindicato en todas las comisiones que se nombren, porque ello representaría una imposición a la Jefatura, que estaría obligada a integrar las diferentes comisiones de expertos y especialistas con delegados de una entidad que solo debe cumplir fn nes laborales.

Por tanto:

Considero oportuno, que la Jefatura se digne officiar a INAP clarificando los conceptos mencionados, que solo amparan los derechos de los trabajadores, amparados por la ley.

Atentamente,



QW

ORA. CARMEN MEZA INGAR
JEFE DE LA ASERORIA JURIDICA

Nota.-No se me ha hecho llegar hasta la fecha copia del Decreto Legislativo que norma el Presupuesto de 1987.